



EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSI: La solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSI: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

ENRIQUE VERGARA VIAL, Fiscal Nacional Económico, con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos sobre transferencia de concesión de radiodifusión sonora **RoI NC N° 183 - 07**, a ese H. Tribunal digo:

1. Mediante resolución de 8 de marzo en curso, ese H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ha solicitado a esta Fiscalía que informe sobre la presentación efectuada en estos autos por don Oscar René Espinoza Masferrer, titular de la Concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQD-26**, tipo de emisión 180KF8EHF, 1 Kw. de potencia en frecuencia 104,5 MHz., otorgada para la ciudad de Osorno, X Región, en que pide se emita informe favorable, previo a la operación de transferencia de la citada concesión que proyecta efectuar a "Sociedad Importadora Comercial Chisurco Limitada".
2. Analizados los antecedentes presentados, teniendo presente lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733 y lo resuelto por ese H. Tribunal en el auto acordado N° 6, de fecha 7 de julio de 2005, cumple a esta Fiscalía expresar lo siguiente :

En cuanto al peticionario :

La referida concesión le fue concedida por D S N° 84, de 16.04.1981 y modificada por el D S N°256, de 13.09.1991, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicados respectivamente en las ediciones del D.O. de 22.05.1981 y de 12.01.1993.

La documentación que ha acompañado incluye :

- los Decretos Supremos de concesión y de modificación y las publicaciones de ambos en el Diario Oficial;
- fotocopias de declaraciones juradas prestadas ante Notario por el señor Oscar René Espinoza Masferrer. En ellas afirma : que controla y posee intereses en las radioemisoras en Frecuencia Modulada, señales distintivas XQD – 45, concedida para la localidad de Puerto Montt y la ya mencionada XQD – 26, otorgada para la localidad de Osorno; que el contenido de la solicitud de autos y de sus antecedentes se ajustan completamente a la verdad. Por último señalan que no existen de su parte otras solicitudes sobre autorización previa para transferir, en tramitación anterior ni pendiente ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

En relación con lo expuesto en este párrafo, cabe señalar que la solicitud de autos fue ingresada a ese Tribunal por el señor Masferrer el mismo día 2 de marzo en curso, en que ingresó otra solicitud de informe previo sobre autorización para transferir la concesión de la radioemisora señal distintiva XQD – 45, de la que también es titular, otorgada para la localidad de Puerto Montt, a la cual VS asignó el Rol NC N° 182-07.

En cuanto a la sociedad interesada en la operación de transferencia :

La documentación que ha acompañado incluye :

- fotocopias de la escritura de su constitución, del extracto de ella publicado en el Diario Oficial, de la inscripción de dicho extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Osorno y del certificado de vigencia de la sociedad, otorgada por el respectivo Conservador de Bienes Raíces con fecha 13 de diciembre de 2006.

3. A los antecedentes que obran en autos, luego de la revisión efectuada a la nómina nacional de concesiones de radioemisión sonora, actualizada al 15 de marzo en curso a través de Internet por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cabe agregar lo siguiente:

a) Las informaciones proporcionadas respecto de la titularidad de la concesión de autos y existencia de intereses en otro medio de comunicación

social en el territorio nacional por el actual titular de la concesión que se proyecta transferir, están acordes con los registros de SUBTEL;

b) El listado de concesiones de la SUBTEL da cuenta que la Sociedad Importadora Comercial Chisurco Limitada, interesada en adquirir la radioemisora de cuya transferencia se trata, es titular de dos radioemisoras. Una, en AM, otorgada para la ciudad de Puerto Montt, cuya señal distintiva es CD -135, y la otra, en FM, conferida para la ciudad de Purrangué, cuya señal distintiva es XQD-317. Sobre ellas, la solicitud y sus antecedentes no proporcionan información;

c) En la zona de servicio de la ciudad de Osorno existen en la actualidad, a lo menos, cuatro concesiones de radiodifusión en AM, con potencias máximas que van desde 1000 a 10000 Watts.; veinticinco en FM, con potencias máximas que van desde 250 a 10.000 Watts., además de la concesión a que se refiere la solicitud de autos, y dos en MC, con potencia de 1 Watt. En la X Región existen en total a lo menos veinticuatro concesiones de radiodifusión en AM, ciento noventa y ocho en FM, incluidas las de la ciudad Osorno, y trece en MC. A nivel nacional los registros de la Subsecretaría consideran la existencia de un mil novecientos dieciocho radioemisoras.

4. Para el presente caso esta Fiscalía ha considerado el mercado relevante constituido por las radios FM que operan en la ciudad de Osorno cuyas potencias son iguales o superiores a la radio objeto de la consulta. En esta zona transmiten otras dieciséis radioemisoras con potencias iguales o superiores a ella y diez radios con potencia igual a 250 Watts o menor. Estas últimas no son posible de considerar parte del mercado relevante objeto de la consulta por cuanto sólo tienen una cobertura parcial¹.

Respecto a las otras radioemisoras cuyas concesiones han sido otorgadas a la sociedad interesada en la transferencia, éstas tienen una zona de transmisión compartida que no afecta la operación consultada.

5. De los antecedentes señalados esta Fiscalía estima que en el presente caso los antecedentes acompañados cumplen los requisitos del auto

¹ ¹ En condiciones ideales, según información provista por SUBTEL, una radioemisora de frecuencia modulada de 250 watts tiene una zona de servicio circular de aproximadamente 15 km de radio; la de 1000 watts, una zona de servicio de aproximadamente 25 km de radio y la de 10.000 watts una de aproximadamente 40 kilómetros de radio.

acordado N° 6, citado y que de darse curso a la transferencia proyectada no produciría impacto relevante en el mercado informativo.

POR TANTO,

Sírvase ese H. Tribunal, tener por evacuado el presente informe, solicitado mediante resolución de fecha 8 de marzo en curso.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase SS. tener presente que la calidad de Fiscal Nacional Económico en que comparezco, consta de la copia del Decreto Supremo de mi nombramiento que obra en la Secretaría de ese H. Tribunal.


REPUBLICA DE CHILE
* FISCAL NACIONAL *
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA


ENRIQUE VERGARA VIAL
Fiscal Nacional Económico